01/11/2004

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Período de carencia necesario para acceder a las prestaciones por incapacidad permanente

La sentencia impugnada resolvió que **para completar el período de carencia necesario para acceder a las prestaciones por incapacidad permanente, procedía computar el período máximo de duración de la incapacidad temporal, incluso en situaciones como la litigiosa en la que el trabajador no procedía de tal situación cuando solicitó el reconocimiento de aquella prestación**.

El INSS mantuvo en su recurso de suplicación la tesis de que **el cálculo de las cuotas ficticias sólo procede computarlas cuando el demandante hubiera iniciado proceso de IT y sólo por el tiempo que no hubiera cubierto, y no por todo el tiempo cuando el interesado no partía de tal situación**, aportando para justificar la contradicción exigida por el art. 217 LPL la STSJ de Cataluña de 18 de enero de 2002 (recurso 1880/2001).

Comparadas las dos sentencias en relación con este punto la contradicción es manifiesta, pues en la de contraste, contemplando la situación de un trabajador que tampoco tenía acreditada cotización sufic

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF